



R E C T O R A D O

11-01-13
enviar
Propuesta
de 7 convenios

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES - VENEZUELA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS-MEXICO

LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, en los adelante "ULA" Universidad Nacional Autónoma, domiciliada en la ciudad de Mérida, Municipio Libertador del Estado Mérida, representada en este acto por el Ciudadano MARIO BONUCCI ROSSINI, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad No V-4.595.968, de este domicilio y hábil, en su carácter de Rector y Representante Legal de la misma, según el artículo 37 de la Ley de Universidades y, debidamente autorizado para la firma del presente convenio, en la sesión del Consejo Universitario C.U. 1668 de fecha 14-09-09 y, por la otra, la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, institución de educación superior, pública y autónoma, que genera, crea y recrea, y extiende el conocimiento, domiciliada en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez del Estado de Chiapas, México, representada en este acto por el Ciudadano ÁNGEL RENE ESTRADA ARÉVALO, mexicano, mayor de edad, hábil, en su carácter de Rector y Representante Legal de la misma, quién en lo sucesivo se denominará UNACH, convencidos de la posibilidad de establecer relaciones entre ambas instituciones y de acuerdo con sus propios objetivos e intereses, han establecido las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETIVOS:

Este convenio tiene por objetivo fomentar entre la Universidad de Los Andes y la Universidad Autónoma de Chiapas relaciones dirigidas a alcanzar beneficios mutuos, formar recursos humanos y ampliar el campo de investigación; principalmente, en las áreas relacionadas con las Ciencias Sociales; Jurídicas; de Educación y Humanísticas; Históricas y Ciencias de la Salud que nutre a ambas Universidades.

SEGUNDA. MODALIDADES

- Intercambio y/o asignación de personal docente e investigadores para diseñar y ejecutar cursos, talleres y seminarios a nivel de postgrados de excelencia académica, en torno a las líneas del objetivo del convenio o, en cualquier otra que convengan las Partes.
- Co-organización de actividades académicas tales como congresos, encuentros, seminarios, coloquios, simposios y talleres.
- Intercambio de información, material de investigación, personal docente e investigador para colaborar y/o ejecutar proyectos de investigación propuestos por cualquiera de las dos Instituciones.
- Intercambio de alumnos de Pregrado (licenciatura) y Postgrado para cursar un semestre o año, realizar tesis o pasantías.
- Fortalecer el área de investigación de ambas instituciones, a través de la creación de Redes entre Grupos de Investigación o Cuerpos Académicos, en líneas relacionadas con los campos descritos en la Cláusula Primera de este Convenio; destacando entre otros:

Mario Bonucci Rossini

Ángel René Estrada Arévalo



R E C T O R A D O

- Pobreza y salud.
- Educación superior y estudiantes indígenas en la Universidad.
- Tradición y modernidad: mentalidades, imaginarios y construcción social de identidades y ciudadanías.
- Conocimientos y saberes tradicionales en la agricultura.
- Ambiente y sociedad.
- Inmigración y cambios socioculturales.
- Estudios sobre educación e historia local.
- Derechos y políticas públicas indígenas: Pluralidad, cultura, identidad, biodiversidad, derechos territoriales indígenas y defensa de los derechos indígenas.
- Economía sostenible: Medio ambiente, recursos naturales, componente humano, leyes ambientales y la ecología como precepto económico.
- Propiedad intelectual: Medicina indígena, diversidad cultural, mapeo socio jurídico sobre los territorios indígenas, y protección de sus conocimientos tradicionales.
- Visitas de corta duración para el personal docente y de investigación de ambas instituciones, en actividades propias de investigación, año sabático, estancias académicas.
- Creación e impulso de Cátedras Libres o Programas de Formación e Investigación de interés para ambas partes.
- Publicaciones conjuntas: libros, revistas, artículos y otros resultados y productos de investigación para que la comunidad científica y sociedad en general, accedan a la información.
- Otras actividades de interés acordadas entre ambas Partes.

TERCERA. PERSONAL

El personal que participe en las actividades desarrolladas en el marco de este convenio mantendrá relación laboral única y exclusivamente con la Institución a la cual pertenece.

CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Cada Parte deberá ser responsable por el pago de cualquiera y todas las demandas por pérdidas o daños contra los derechos personales de un individuo, muerte, daño patrimonial u otro daño o indemnización, que resulte de cualquier acción u omisión de sus empleados o agentes en relación con el cumplimiento de este convenio.

QUINTA. COMPROMISOS FINANCIEROS.

Las Partes acuerdan, que el financiamiento para el desarrollo de las actividades a ser ejecutadas en el marco del presente Convenio, será responsabilidad de la Facultad o Dependencia involucrada y promotora de dichas actividades y, se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las mismas.



R E C T O R A D O

PARÁGRAFO ÚNICO:

En ningún caso, ni la ULA ni la UNACH, se harán responsables por gastos que no hayan sido previamente planificados y aprobados por los Entes o Autoridades competentes, de cada una de las dos Instituciones. Estos gastos comprenden entre otros:

- Traslado de recurso humano de una institución a otra.
- Adquisición de equipos.
- Dictado de programas académicos.
- Cualquier otra que implique recurso financiero para su ejecución.

SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La duración y vigencia del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma, pero podrá prorrogarse previa evaluación del mismo, mediante acuerdos expresados por escrito entre las Partes, bajo las mismas condiciones o incluyéndole las modificaciones que considerasen pertinentes, con una antelación de por lo menos noventa (90) días al vencimiento del mismo. En caso que el convenio finalice y no sea renovado, ambas partes se comprometen a terminar los proyectos y estudios que estuviesen en fase de realización.

SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las dudas o controversias que pudieran surgir de la ejecución del presente Convenio, serán resueltas amistosamente por las Partes, de acuerdo a espíritu de colaboración que las motivó a su suscripción.

SÉPTIMA. RESPONSABLES.

Los contactos principales para cada una de las partes serán:

POR LA ULA

Nancy Rivas de Prado

Cargo: Directora de Relaciones Interinstitucionales

Dirección: Entre Av. 2 y 3. Calles 23 y 24. Edif. Del Rectorado. Planta Alta.

Teléfono: 00 (58) 274-2402328/ 2402327

POR LA UNACH

Nombre del Representante: Ángel Rene Estrada Arévalo.

Cargo: Rector.

Dirección: Blvd. Belisario Domínguez Km. 1081, Colina Universitaria s/n, Colonia Centro, CP 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

SEPTIMA. DOMICILIO

Se elige como domicilio especial para todos los efectos derivados y consecuencias del presente convenio a la ciudad de Mérida, Estado Mérida, República Bolivariana de Venezuela.



R E C T O R A D O

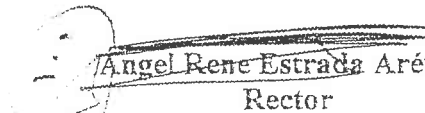
Estando las Partes de acuerdo firman dos (2) ejemplares, en original, del presente Convenio, un quedando un original en poder de cada de ellas.

En la ciudad de Mérida, estado Mérida, República Bolivariana de Venezuela, a los 17 días del mes de septiembre del año 2009.

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIAPAS


Mario Bonacci Rossini
Rector


Angel Rene Estrada Arévalo
Rector

